GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

N.º 465-2026-DIRESA-HRM/DE

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de noviembre de 2026

VISTOS: El Informe N.° 844-2026-DIRESA-HRM-06, de fecha 02 de noviembre de 2026; Informe N.° 1943-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 02 de noviembre de 2026; el Proveído de la Dirección Ejecutiva, del día 02 de noviembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N.° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su Director.

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se regula con el Decreto Legislativo N.° 1057, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM y su modificatorias, así según estas normas, el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, ahora bien, el artículo 8° del Decreto Legislativo N.° 1057, señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, por su parte el artículo 3° del Reglamento del D. Leg. N.° 1057, establece que: *"para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas:*

(i) ***Preparatoria****. Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad.*

(ii) ***Convocatoria****. Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.*
Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar…

(iii) ***Selección****. Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista…*
En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

(iv) ***Suscripción y registro del contrato.*** *Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados."*

Que, a través del Informe Técnico N.° 271-2015- SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de la Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre los procesos de selección, en su numeral 2.7 ha señalado lo siguiente: *"las entidades deben establecer en la convocatoria y/o en las bases del proceso de selección para el acceso al servicio civil, el perfil mínimo que debe reunir el postulante en función al puesto a desempeñar, las etapas del proceso, así como los criterios mediante los cuales se asignarán los puntajes respectivos en cada una de estas y el puntaje mínimo que debe obtener el postulante para acceder a la siguiente etapa del proceso. Dichos criterios deben ser objetivos y razonables".*

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 107-2011-SERVIR-PE, en su artículo 2, se aprobó el Modelo de Convocatoria para la contratación administrativa de servicios, el cual conforme al artículo 4, es de obligatoria aplicación por parte de

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de noviembre de 2026

las entidades públicas, para dicho fin como anexos se ha previsto un "*Instructivo para el modelo de la convocatoria*", así como un "*Glosario de términos*".

Que, asimismo mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 065-2020-SERVIR-PE, se aprueba la "*Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N.° 1057*", cuya finalidad es promover la virtualización de los concursos públicos bajo el régimen laboral correspondiente al Decreto Legislativo 1057 – CAS; detallando, de manera referencial, el paso a paso para la virtualización de cada una de las etapas del proceso; así en esta guía, se sugiere la conformación de un "*Comité se Selección*", que estará a cargo del desarrollo de cada una de las etapas descritas líneas arriba.

Que, a través de Informe N.° 1943-2026-DIRESA-HRM/6.1, de fecha 02 de noviembre de 2026, el jefe de la Unidad de Personal, solicita la conformación de la comisión de selección de la Convocatoria CAS N° 005-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS, vía acto resolutivo, asimismo en caso de presentarse abstenciones durante el proceso de evaluación, bajo lo dispuesto en el Articulo 99 del T.U.O d la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, asumirá dicha evaluaciones el M.C. Juan Chura Laura, en su calidad de miembro suplente en representación de Dirección Ejecutiva;

Que, con Informe N.° 844-2026-DIRESA-HRM-06, de fecha 02 de noviembre de 2026, el jefe de la Oficina de Administración, deriva el documento precedente y ratifica la solicitud de conformación del comité evaluador;

Que, así como el proveído de la Dirección Ejecutiva que dispone la proyección del acto resolutivo de la comisión de selección.

Que, en atención al Decreto Legislativo N.° 1057, su reglamento, y, en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el **COMITÉ DE SELECCIÓN**, que estará a cargo de la **CONVOCATORIA CAS N.° 005-2026-DIRESA-HRM-CC/CAS**, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.° 1057, que prestarán servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, el cual quedará integrado de la siguiente manera:

CONDICIÓN	DEPENDENCIA	CARGO	MIEMBROS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	Representante de la Dirección Ejecutiva	Titular:	M.E. RAINER ARANZAMENDI QUISPE
		Suplente 1	M.E. EDSON JAVIER HUACHO MAMANI
		Suplente 2	M.E. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
		Suplente 3	M.C. JUAN CESAR CHURA LAURA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN	Unidad de Personal	Titular:	Abg. SAARA PATRICIA JANAMPA DIAZ
		Suplente 1	Lic. AURORA VILLENA RAMOS
		Suplente 2	Ing. EMY BELÉN RUFFRÁN PEÑA
ÁREA USUARIA	Departamento de Medicina / Servicio de Medicina Especializada	Titular:	M.E. CESAR ALBERTO CATACORA COPA
		Suplente 1	M.E. ALFONSO JIMENEZ RAMOS
		Suplente 2	M.E. FRANK EDUARDO LAZARTE UGARTE
		Suplente 3	Psicól. JORVIN ALVARADO GUEVARA
ÁREA USUARIA		Titular:	M.E. JORGE GIULIANNO RETAMOSO MONJARAS
		Suplente 1	M.E. JOSE PAUL MARTINEZ RUELAS

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 02 de noviembre de 2026

	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Suplente 2	M.E. GLADYS MARITZA DINA MAMANI ALAVE
ÁREA USUARIA	Departamento de Cirugía/ Servicio de Cirugía Especializada	Titular:	M.E. DANY YOEL VASQUEZ SALAZAR
		Suplente 1	M.E. ADOLFO FLORES PAREDES
		Suplente 2	M.E. GUILLERMO ALEJANDRO ESPINOZA CUBA
ÁREA USUARIA	Departamento de Enfermería – Servicio de Enfermería Hospitalización	Titular:	Lic. ERIKA YORINA CHOQUEGOZA BERRIOS
		Suplente 1	Lic. TEOFILA ARCE TONTE
		Suplente 2	Lic. LUCILA RAYMUNDA SOTO SAIRA
ÁREA USUARIA	Departamento de Enfermería – Servicios de Enfermería de Centro Quirúrgico y Central de Esterilización	Titular:	Lic. LUCILA RAYMUNDA SOTO SAIRA
		Suplente 1	Lic. CYNTHIA HEIDY NATES VILCA
		Suplente 2	Lic. DENNIS INDIRA LLERENA CANAZAS
ÁREA USUARIA	Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	Titular:	M.E. RONAL SEBASTIAN IQUIAPAZA FUENTES
		Suplente 1	M.E. GINA SHEILA AGUILAR CASTRO
		Suplente 2	M.E. GERMAN OCAMPO PAREDES

Artículo 2°.- ENCARGAR al Comité de Selección conformado, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1057 y su Reglamento.

Artículo 3°.- DISPONER que el **M.C. JUAN CESAR CHURA LAURA,** en caso de presentarse abstenciones durante el proceso de evaluación, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 90.3 del artículo 90 del T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada con D.S. N.º 006-2026-JUS, asumirá dichas evaluaciones en calidad de miembro suplente en representación de Dirección Ejecutiva.

Artículo 4°.- NOTIFICAR a los integrantes del Comité de Selección y a las dependencias correspondientes.

Artículo 5°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

RJVP/DIRECCIÓN
LBSQ/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(26) MIEMBROS
(26) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) A. LEGAL
(01) ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. RONALD J. VARGAS PALACIOS
CMP. 21861 · RNE 11627
DIRECTOR EJECUTIVO (e)